



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Quince (2015)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2015-00085-00
ACCIONANTE: LUIS ARTURO MELO DIAZ
DEMANDADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

Si bien la parte demanda no corrigió los aspectos señalados por este Despacho en el auto inadmisorio de fecha 24 de marzo de 2015, lo cierto, es que lo procedente es admitir la presente demanda, teniendo en cuenta que la garantía al acceso a la administración de justicia, no puede relevarse ante el incumplimiento de aspectos meramente formales de la demanda, razón por la cual se dispone:

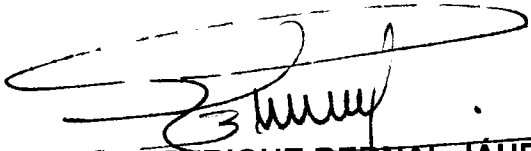
1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD consagrado en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetra a nombre propio el señor LUIS ARTURO MELO, quien fungirá como parte demandante en esta litis.


La demanda de la referencia tiene como finalidad la nulidad de la ordenanza 01 del 02 de marzo de 2015, por la cual se otorgan facultades al Gobernador para participar en nombre del Departamento y en asocio con los Municipios de San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Municipio de los Patios y otras entidades públicas, en la constitución de una empresa metropolitana de servicios públicos domiciliarios, sociedad por acciones, acorde con lo preceptuado en la ley 142 de 1994 y realizar los trámites presupuestales a que haya lugar.

2. **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia.
3. Téngase como parte demanda al **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER**, entidad que en los términos del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. tiene capacidad para comparecer al proceso, representada por el señor Gobernador del Departamento.
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor **GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
5. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor Agente del **MINISTERIO PÚBLICO** designado ante este Tribunal –Reparto-, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

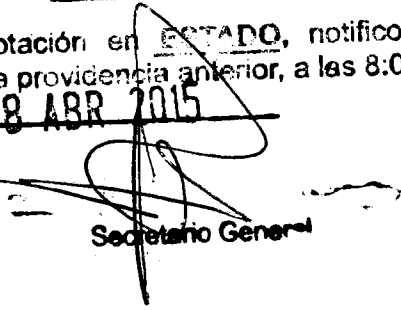
6. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
7. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA**, a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
8. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, **INFÓRMESE** a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de ésta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 28 ABR 2015


Secretario General